

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

59

#### BUITRAGO DEL LOZOYA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 2017, finalizado el período de información pública, sin que por los interesados se haya presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno citado por el que se aprueba inicialmente el expediente relativo a la modificación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto es el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

##### Artículo 4.

##### B) Bonificaciones.

... 3. Se establece una bonificación del 75 por 100 en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, de conformidad con la normativa vigente, bonificación que se aplicará exclusivamente a personas físicas o jurídicas que posean más de 10 vehículos”.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Buitrago del Lozoya, a 27 de febrero de 2017.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/7.221/17)

